



## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLENO/2024/8	Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	28 de junio de 2024
<b>Duración</b>	Desde las 10:00 hasta las 11:00 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	Javier Gorbeña García
<b>Secretario</b>	Ziortza Guinea Gutiérrez

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
18593219L	AINHOA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ	SÍ
16032037W	CARLOS ALBERTO ITURRIOZ MALAINA	SÍ
18598103G	ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN	SÍ
16287057K	EDUARDO LORZA GARCÍA	SÍ
72748486S	IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LÓPEZ DE IPIÑA	SÍ
30641952H	JAVIER GORBEÑA GARCÍA	SÍ
72841412K	MAITE COBO BARCALA	SÍ
72831885Q	MIKEL ISASMENDI TXURRUKA	SÍ
72841383S	XABIER NAFARRATE CADIÑANOS	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA





### Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 20 de mayo de 2024

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha 20 de mayo de 2024, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta queda aprobada, en virtud de lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### Expediente 332/2024. Dictamen de aprobación inicial de nomenclatura de calle en SAUI-3 de Etxabarri Ibiña

**A favor**

**Tipo de votación:** ordinaria / unanimidad

El 26 de septiembre de 2023, mediante Resolución de Alcaldía nº 417, se aprueba definitivamente el proyecto de urbanización del sector del Suelo Apto para Urbanizar Industrial SAUI-3 de Etxabarri Ibiña, promovido por ZIGOITIA LOGISTICS S.L. y redactado por el arquitecto D. Javier González Ágreda. Y el 9 de octubre de 2023, la aprobación se publica en el BOTHA nº 119.

El 30 de enero de 2023, la mercantil MAGNA GENERAL CONTRACTORS SL, solicita licencia de obra mayor al Ayuntamiento de Zigoitia, y adjunta Proyecto Básico visado por el COIIA el 30 de enero de 2023, y redactado por el ingeniero industrial D. Jorge Domínguez Urcelay, perteneciente al estudio de ingeniería KREAN S.COOP., para la construcción de una plataforma logística multicliente, sin actividad concreta definida, en la parcela de uso logístico del sector SAUI-3 de Etxabarri-Ibiña, que es la nueva parcela catastral 1351 del polígono 6.

El 11 de abril de 2024, la mercantil [P3 ZIGOITIA PARK SLU solicita](#) que se le considere como interesada en este expediente (114/2023) de obra mayor de nave almacén, ya que informa que es la actual propietaria de la parcela.

El 11 de abril de 2024, [P3 ZIGOITIA PARK SLU solicita](#) número de policía de su parcela catastral 1351 del polígono 6.

En el SAUI-3 existe una única calle que da servicio las parcelas catastrales 1351, 1352, 1353, 1354 y 1355 del polígono 6 de Zigoitia.

A efectos de inspirar la búsqueda de nombre, se consulta a la Asociación Etnográfica ABADLAUETA el topónimo, resultando ser este "Andaluziaga".

Vistos los antecedentes de hecho expuestos, se propone como nomenclatura de calle para la única calle del SAUI- 3 de Etxabarri Ibiña, calle Andaluziaga, siendo el número de policía de la parcela 1351 del polígono 6 el número 1.

Visto el informe del Arquitecto municipal de 18 de abril de 2024.

Visto el informe de Secretaría de 30 de mayo de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno por unanimidad aprueba el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la denominación de la vía pública descrita en los antecedentes como calle Andaluziaga, teniendo en cuenta que este nombre es el topónimo del lugar.

**SEGUNDO.** Notificar la denominación a la Junta Administrativa de Etxabarri Ibiña, P3 ZIGOITIA PARK SLU y resto de personas interesadas para que, en el plazo de QUINCE días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.





**TERCERO.** Abrir un periodo de información pública por plazo de VEINTE DÍAS mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.zigoitia.eus>] y en el Tablón de anuncios.

**CUARTO.** Elevar este Acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad (INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc.).

**Expediente 585/2023. Dictamen de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el año 2024**

**A favor**

**Tipo de votación:** ordinaria / unanimidad

El Pleno de esta Corporación por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica cuya transcripción literal se incluye como anexo.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOTHA, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de todas las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.zigoitia.eus](http://www.zigoitia.eus)).

**TERCERO.** Considerar el presente Acuerdo, en el caso de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, como definitivo en base al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Publicar en el BOTHA el texto Íntegro de las Ordenanza Fiscales modificadas que resultarán de aplicación a partir de la fecha de su publicación.

**ANEXO**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

**1. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1**

El Ayuntamiento de Zigoitia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.c) del Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre que aprueba el texto refundido de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico y en el Decreto Foral Normativo 6/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre que aprueba el texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, exige dicho impuesto con arreglo a la presente ordenanza.

**Artículo 2**

La ordenanza se aplica en todo el término municipal.

**2. HECHO IMPONIBLE**





#### Artículo 3

##### 1.- Constituye el hecho imponible del impuesto:

La titularidad de los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría, cuando el domicilio que conste en el permiso de circulación sea en este municipio.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

##### 3.- No están sujetos a este Impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos

### 3. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

#### Artículo 4

##### 1.- Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, la Comunidad Autónoma del País Vasco, Diputación Foral de Álava y de entidades municipales, adscritos a la defensa o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos o diplomáticas y funcionarios o funcionarias consulares de carrera acreditados o acreditadas, que sean personas súbditas de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en el Estado Español y de sus funcionarias o funcionarios o personas miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (*vehículo cuya tara no sea superior a 350 Kg. y que, por construcción, no pueda alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km./h, proyectado y construido especialmente (y no meramente adaptado)*) **matriculados** a nombre de personas con discapacidad.

Asimismo, están exentos los vehículos de menos de 14 caballos fiscales matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. En esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Quedarán también exentos del impuesto los vehículos cuyos titulares acrediten que tienen a su cargo, por razón de patria potestad, tutela o curatela, a alguna persona con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

Las exenciones previstas en los tres párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con discapacidad las siguientes:

**a) Aquellas personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, entendiéndose por tal la obtención de una limitación final de**





movilidad igual o superior al 25 por ciento en el sub-baremo de Limitaciones en las Actividades de Movilidad (BLAM) del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

b´) Aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

A las personas incluidas en las letras a´) y b´) anteriores que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, que obtengan una limitación final de movilidad igual o superior al 75 por ciento en el sub-baremo de Limitaciones en las Actividades de Movilidad (BLAM) del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, no les será de aplicación el límite de 14 caballos fiscales, siempre que el vehículo se encuentre adaptado para el uso con silla de ruedas.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la de la conductora o conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola.

2.- Las exenciones aquí previstas en los apartados e) y g) son de naturaleza reglada y tendrán carácter rogado, debiendo ser concedidas mediante acto administrativo expreso, dictado por el órgano municipal competente, a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas y previa solicitud de éstos/as, en la que indicarán las características de su vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, y a la que acompañarán los siguientes documentos:

- En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas discapacitadas para su uso exclusivo:
  - Declaración jurada de la persona solicitante de que no cuenta con otra exención para otro vehículo.
  - Certificado de características técnicas del vehículo.
  - Permiso de circulación.
  - Certificado de la discapacidad emitido por la Diputación Foral de Álava u otro organismo competente no siendo título suficiente el dictamen técnico-facultativo emitido por los equipos de valoración correspondientes.
  - En su caso, certificado acreditativo de la limitación en el dominio de la movilidad emitido por órgano competente.
  - Permiso de conducir (anverso y reverso).
- En el supuesto de vehículos destinados al transporte de personas discapacitadas:
  - Los exigidos en el punto anterior.
  - Justificación documental del destino del vehículo ante el ayuntamiento de Zigoitia, en los siguientes términos:
    - Declaración de la persona interesada, con indicación del nombre, apellidos y DNI de la persona conductora.
    - Permiso de conducción de la persona conductora.
    - Acreditación de la patria potestad, tutela o curatela.
- En el supuesto de tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola:
  - Fotocopia compulsada del Permiso de circulación.
  - Fotocopia compulsada del Certificado de características técnicas del vehículo.
  - Fotocopia compulsada de la Cartilla de inscripción agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la administración municipal





se compruebe que los tractores, remolques o semiremolques de carácter agrícola se dedican a transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

3.- Declarada la exención por resolución de la Alcaldía, se expedirá un documento que acredite su concesión.

#### Artículo 5.

1. Se establece una bonificación de la cuota del Impuesto a favor de aquellos sujetos que ostente la condición de titulares de familia numerosa:

- Del 90 por ciento cuando los **ingresos anuales** de cada uno a de los miembros de la unidad familiar no superen 1,25 veces el salario mínimo interprofesional.
- Del 40 por ciento cuando los **ingresos anuales** de cada uno a de los miembros de la unidad familiar no superen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.

Y siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- ▣ Que la persona titular del vehículo sea el padre o la madre.
- ▣ Esta exención se concederá a un solo vehículo de la unidad familiar.

A los efectos establecidos en este apartado, se entenderá:

- I. Por **ingresos anuales**, la **base imponible del ahorro más la base imponible general, minorada únicamente en la reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos** a que se refiere el artículo 71 de la Norma Foral 3/2007, de 29 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ya que no se aplicarán otras reducciones previstas en la citada Norma Foral. A estos efectos se tendrán en cuenta los datos resultantes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en el supuesto de que no se tenga obligación de presentar la autoliquidación, cualquier información que permita acreditar dichos ingresos anuales.
- II. Por unidad familiar se entenderá la definida en el artículo 100 de la citada Norma Foral 3/2007, de 29 de enero.

Las bonificaciones se concederán previa solicitud, debiendo presentar la documentación que, a continuación, se detalla en el período comprendido entre julio y octubre de cada año:

- ▣ Certificado o documentación acreditativa de la condición de familia numerosa.
- ▣ Permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.
- ▣ Declaración del IRPF correspondiente al año anterior al del beneficio fiscal.

El plazo de disfrute de esta bonificación será de 1 año. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado.

2. Se establece una bonificación del 75 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto a favor de las personas titulares de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes.

Esta bonificación se aplicará de oficio por el ayuntamiento y el plazo de disfrute será de 6 años.

3. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto a favor de las personas titulares de vehículos eléctricos.

Esta bonificación se aplicará de oficio por el ayuntamiento y el plazo de disfrute será de 6 años.





4. Se establece una bonificación del 100 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto a favor de las personas titulares de vehículos catalogados como históricos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos, siempre que dichos vehículos figuren en el Registro de Vehículos Históricos de la Jefatura de Tráfico. Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que para poder disfrutarla será necesario que las personas titulares aporten documentación acreditativa de su carácter histórico y de su inscripción en el Registro de Vehículos Históricos de Tráfico.

#### Artículo 6

Salvo previsión legal expresa en contra, la concesión de beneficios fiscales tiene carácter rogado, por lo que los mismos deberán ser solicitados, mediante instancia dirigida a la Alcaldía que deberá acompañarse de la fundamentación que la persona solicitante considere suficiente.

Con carácter general, la concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la solicitud de la persona interesada.

Se denegará toda solicitud de beneficio fiscal, cuando el sujeto pasivo no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el momento de formularla. La resolución denegatoria se fundamentará expresamente en esta causa y se notificará a la persona interesada.

### 4. SUJETOS PASIVOS

#### Artículo 7

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación, así como las herencias que se hallen pendientes del ejercicio de un poder testatorio o del ejercicio de un usufructo poderoso siempre que reúnan los requisitos previstos en el artículo 1 de esta Norma Foral.

### 5. CUOTA

#### Artículo 8

1.- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

CLASE DE VEHÍCULO: A) Turismos	
Potencia	Cuota
De menos de 8 caballos fiscales	14,77 euros
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	38,86 euros
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	84,14 euros
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	109,55 euros
De 20 caballos fiscales en adelante	125,42 euros

  

CLASE DE VEHÍCULO: B) Autobuses	
Potencia	Cuota
De menos de 21 plazas	100,93 euros
De 21 a 50 plazas	138,77 euros







	euros
De más de 50 plazas	186,40 euros

<b>CLASE DE VEHÍCULO: C) Camiones</b>	
Potencia	Cuota
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	49,46 euros
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	97,43 euros
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	138,77 euros
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	173,46 euros

<b>CLASE DE VEHÍCULO: D) Tractores</b>	
Potencia	Cuota
De menos de 16 caballos fiscales	20,66 euros
De 16 hasta 25 caballos fiscales	32,48 euros
De más de 25 caballos fiscales	97,43 euros

<b>CLASE DE VEHÍCULO: E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica</b>	
Potencia	Cuota
De menos de 1.000 kilogramos y más de 750 kg de carga útil	20,66 euros
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	32,48 euros
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	97,43 euros

<b>CLASE DE VEHÍCULO: F) Otros vehículos</b>	
Potencia	Cuota
Ciclomotores	5,17 euros
Motocicletas hasta 125 cc	5,17 euros
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	8,86 euros
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	17,72 euros
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000cc	36,14 euros
Motocicletas de más de 1.000 cc	72,77 euros

2.- Para la determinación de la clase de vehículo se atenderá a lo que reglamentariamente se determine, teniendo en cuenta, además las siguientes reglas:

- a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:







Primero.- Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

Segundo.- Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

c) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre, los remolques y semirremolques arrastrados.

d) En el caso de los ciclomotores, remolques y semirremolques, que por su capacidad no vengán obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria, o en su caso, cuando realmente estén en circulación.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

f) Los tractocamiones y los tractores y maquinaria de obras y servicios se entenderán comprendidos en la tarifa D (tractores) del apartado 1 de este artículo.

g) Los todoterrenos deberán calificarse como turismos.

## 6. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

### Artículo 9

1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición o baja de los vehículos. En estos casos el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición o terminará el día en que se produzca la baja en la Jefatura de Tráfico, respectivamente.

2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3.- En el caso de primera adquisición de vehículos, el importe de la cuota del impuesto será el que proporcionalmente corresponda al tiempo que medie entre la fecha de adquisición y el 31 de diciembre o, en su caso, la de la baja del vehículo.

4.- En el supuesto de baja de vehículos, el importe de la cuota del impuesto será el que proporcionalmente corresponda al tiempo que medie entre el 1 de enero y la fecha de baja del vehículo en la Jefatura de Tráfico.

## 7. GESTIÓN

### Artículo 10

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

### Artículo 11

El ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.

### Artículo 12

Será instrumento acreditativo del pago del impuesto el recibo expedido por el Ayuntamiento.

### Artículo 13

El pago del impuesto se efectuará dentro del primer trimestre de cada ejercicio, salvo que se trate de los supuestos contemplados en el artículo siguiente, en los que se estará a lo que en él se dispone.

### Artículo 14

1.- Quienes soliciten ante la Jefatura de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar, previamente, el pago del





impuesto.

2.- Las y los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura de Tráfico el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3.- Las Jefaturas de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencia de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto.

#### Artículo 15

En caso de nueva matriculación o de modificaciones en el vehículo que alteren su clasificación a efectos tributarios, los interesados deberán presentar en el Ayuntamiento de Zigoitia, con objeto de su inclusión en la Matrícula del impuesto, dentro del plazo de 30 días hábiles desde la matriculación o modificación los siguientes documentos:

- Permiso de circulación.
- Certificado de características técnicas.
- DNI o CIF

#### DISPOSICIONAL ADICIONAL

La Alcaldía podrá insertar en la presente ordenanza cualquier tipo de modificación que responda exclusivamente a cambios legales que deban ser aplicados obligatoriamente y que conlleven una alteración de requisitos o adecuación automática de cuantías o porcentajes y de ellas se dará cuenta inmediatamente al pleno a efectos de su ratificación.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que con anterioridad a la entrada en vigor de la Norma Foral 12/2003, de 31 de marzo de modificación de las Haciendas Locales, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 2.1.d) de la Norma Foral 44/1989, de 19 de julio, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por esta Norma Foral a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fue aprobada definitivamente en la fecha que en ésta se indica, y entrará en vigor a partir de su publicación y seguirá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

### Expediente 76/2024. Dictamen de concesión de subvenciones a obras de concejos, en el año 2024

**A favor**

**Tipo de votación:** ordinaria / unanimidad

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas por los Concejales del municipio, acogiéndose a la convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2024-0036, de fecha 29 de enero de 2024.

Resultando que se han presentado diecisiete solicitudes de subvención de las Juntas Administrativas de Acosta/Okoizta, Buruaga, Erife, Gopegi, Manurga, Murua, Olano, Ondategi





y Zestafe.

De conformidad con el procedimiento para la concesión de subvenciones previsto en el artículo 6 de la Ordenanza específica reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a los concejos del municipio de Zigoitia.

Considerando lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la publicidad de las subvenciones.

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 4 de la Ordenanza específica reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a los Concejos del municipio de Zigoitia, el Pleno por unanimidad aprueba el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar la propuesta de concesión provisional de subvenciones para la financiación de obras y servicios, dentro de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024, a los Concejos del municipio de Zigoitia recogidos en el anexo I del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Aprobar la propuesta de denegación provisional de subvenciones para la financiación de obras y servicios, dentro de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024, a los Concejos del municipio de Zigoitia y por los motivos recogidos en el anexo II del presente acuerdo.

**TERCERO.** Conceder un plazo de 10 días a los concejos para que puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.** Las subvenciones se abonarán con cargo a la partida 943.734.000 en concepto de "subvención de inversión a los Concejos" del vigente presupuesto municipal cuya consignación para el ejercicio 2024 asciende a 175.000€.

**QUINTO.** Notificar a las entidades solicitantes el presente acuerdo, significándoles que el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, y que por tratarse de un acto de mero trámite, contra la presente no cabe recurso, sin perjuicio de que puede interponer el que estime procedente.

**SEXTO.** Remitir, una vez adoptada la concesión definitiva, la información relativa a las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones antes de que finalice el mes natural siguiente al de la concesión.

#### ANEXO I

JUNTAS ADMINISTRATIVAS	OBRAS SOLICITADAS	TIPO OBRA	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	OTRAS SUBV.	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
TOTAL	0,00 €		369.217,38 €	64.432,29 €	172.849,62 €
ACOSTA/OKOIZTA 1	Culminación de pavimentación de camino parcelario de Acosta a caseríos de S. Pedro (Suchares)	4	<b>34.986,02 €</b>	22.745,80 €	<b>12.240,22 €</b>
ACOSTA/OKOIZTA 2	Instalación de rejilla para la canalización de aguas pluviales	1	<b>2.976,60 €</b>	0,00 €	<b>2.083,62 €</b>
ACOSTA/OKOIZTA 4	Instalación de mobiliario urbano en cancha deportiva	3	<b>2.268,75 €</b>	0,00 €	<b>1.134,38 €</b>
BURUAGA 1	Reparación de camino de Buruaga a Eribe	4	<b>84.641,92 €</b>	0,00 €	<b>33.856,77 €</b>
ERIBE 1	Reparación de camino de Eribe a Buruaga	4	<b>37.324,66 €</b>	0,00 €	<b>14.929,86 €</b>





ERIBE 2	Señalización, resalto y colocación de espejo en cruce de Eribe-Buruaga-Berrikano-Gopegi	1	10.276,89 €	0,00 €	7.193,83 €
MANURGA 1	Remodelación baños ikastola	2	34.759,91 €	22.677,40 €	12.082,51 €
MANURGA 2	Recuperación del antiguo sendero de Santo Tomas y parte del sendero de la Tejera	1	6.380,00 €	0,00 €	4.466,00 €
MANURGA 3	Restauración del antiguo puente de Murubide	2	15.948,62 €	0,00 €	9.569,17 €
MURUA 1	Construcción de porche cerrado anexo al centro social	2	103.502,49 €	0,00 €	62.101,49 €
OLANO 1	Señalización en Olano	1	1.845,25 €	0,00 €	1.291,68 €
ONDATEGI 1	Reparación de fachadas y creación de murales en edificios de propiedad de la Junta Administrativa [Pabellón trilladora y lavadero]	2	7.623,00 €	0,00 €	4.573,80 €
ZESTAFE 1	Asfaltado de camino 018-007-106	4	25.523,67 €	19.009,09 €	6.514,58 €
ZESTAFE 2	Pintado de marcas viales en varias zonas	1	1.159,60 €	0,00 €	811,72 €

ANEXO II

JUNTA ADMINISTRATIVA	OBRA	MOTIVO DE DENEGACIÓN
ACOSTA/OKOIZTA 3	Desbroce de caminos	Se considera que no son obras subvencionables aquellas obras que se refieran a labores de mantenimiento de caminos como son los desbroces.
GOPEGI 1	Instalación de autoconsumo en cubierta de centro cultural y aparcamientos públicos	La instalación fotovoltaica emplazada en la cubierta del centro cultural y aparcamiento públicos se compone de 235 paneles de 455 Wp, con los que se obtiene un total de 106.929 Wp, que se considera una potencia muy superior a la que necesita el centro cultural, por lo que se entiende que la instalación está destinada a una comunidad energética. Las comunidades energéticas no son beneficiarias de subvención de conformidad con el artículo 2 de la ordenanza reguladora de las bases.
GOPEGI 2	Instalación de autoconsumo en cubierta de bolera y lavadero	La instalación fotovoltaica emplazada en las cubiertas de la bolera y el lavadero se compone de 62 paneles de 455 Wp, con los que se obtiene un total de 28.210 Wp, que se considera una potencia muy superior a la que necesita la bolera y el lavadero, por lo que se entiende que la instalación está destinada a una comunidad energética.





		Las comunidades energéticas no son personas beneficiarias de subvención de conformidad con el artículo 2 de la ordenanza reguladora de las bases.
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Expediente 364/2024. Dictamen de aprobación del plan sanitario animal en el comunal del Gorbea 2024**

**A favor**

**Tipo de votación:** ordinaria / unanimidad

Presenta el Sr. Alcalde el programa de sanidad animal para el comunal del Gorbea para el año 2024, elaborado por la empresa ABERE ZERBITZU TEKNIKOAK, KOOP. S., que es la empresa de servicios veterinarios encargada del seguimiento y ejecución del plan sanitario de vacunación y control del ganado que pasta en el comunal del Gorbea

Informa asimismo de la necesidad de aprobar formalmente este plan sanitario para disponer de un instrumento que dé cobertura legal para poder requerir a las explotaciones ganaderas radicadas en Zigoitia, que tienen autorizado el aprovechamiento de pastos en el comunal, las vacunaciones que se habían establecido como obligatorias por el grupo de trabajo en el que participan representantes de la Diputación Foral alavesa y vizcaína, de los servicios veterinarios de ABERE, de los municipios titulares del MUP y de las explotaciones ganaderas.

La Comisión Informativa por unanimidad de sus integrantes emite dictamen favorable para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación en el sentido siguiente:

Considerando lo dispuesto en el art. 33 de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes que determina que *“la ordenación sostenible de todo tipo de montes, bosques y recursos forestales, para que puedan desempeñar sus funciones ambientales, protectoras, sociales y económicas, corresponde a sus titulares”*.

Resultando que el Ayuntamiento de Zigoitia es titular del Monte de Utilidad Pública nº 376, en el cual se viene realizando tradicionalmente el aprovechamiento de pastos comunales.

Habiéndose detectado la necesidad de establecer programas sanitarios para la mejora del nivel sanitario y zootécnico del ganado que pasta en el comunal del Gorbea al objeto de prevenir y controlar determinadas enfermedades que afectan a la cabaña ganadera de las explotaciones usuarias de los pastizales comunales.

En virtud de los antecedentes expuestos, el Pleno por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el plan sanitario animal para el comunal del Gorbea para el año 2024, cuyo texto se anexa al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a las explotaciones ganaderas que hayan solicitado aprovechamiento de pastos comunales en el monte de utilidad pública 376 para el año 2024.

**TERCERO.** Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Montes de Diputación Foral de Álava y a la empresa ABERE ZERBITZU TEKNIKOAK, KOOP.S.

**CUARTO.** Publicar en el BOTHA y la página web municipal.

**ANEXO**

**PROGRAMA DE SANIDAD ANIMAL DEL COMUNAL DEL GORBEA PARA EL AÑO 2024**

**Introducción**

El establecimiento y ejecución de programas de profilaxis permite la mejora del nivel





sanitario-zootécnico del comunal y, por ende, de las producciones ganaderas de las explotaciones usuarias y de su rentabilidad, al mejorar el nivel productivo y sanitario de sus productos.

Esto puede conseguirse

- Con la implicación y compromiso del propio sector en la lucha y erradicación de enfermedades.
- Con el establecimiento de acciones sanitarias preventivas ante el riesgo de aparición y difusión de enfermedades.
- Con el soporte de servicios técnicos para su diseño y seguimiento.
- Con el apoyo de las entidades y administraciones sanitarias implicadas en su implantación y gestión.

Se redacta el presente programa para describir las actividades a desarrollar por este Ayuntamiento en el transcurso del año 2024, al objeto de presentar solicitud al Dpto. de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural de la Diputación Foral de Álava dentro de la línea de ayudas a la gestión de programas de sanidad animal de la convocatoria de ayudas destinadas a la gestión de programas colectivos de cría de razas ganaderas, de sanidad animal y de producción animal en el Territorio Histórico de Álava aprobada mediante Acuerdo 263/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 7 de mayo y publicada en el BOTHA Número 57 de 22 de mayo de 2024.

### Objetivos

- La mejora de la situación sanitaria de las ganaderías de vacuno mediante la prevención y control de determinadas enfermedades para conseguir optimizar cuantitativa y cualitativamente sus producciones ganaderas y, por tanto, su rentabilidad económica
- La monitorización de la condición sanitaria de las ganaderías y el reconocimiento administrativo de su estatus en el caso de IBR.

### Ámbito de aplicación

El comunal del Gorbea se entiende como una unidad sanitaria, por lo tanto, las medidas que se establezcan en su programa de sanidad animal deben ser asumidas por todos los ayuntamientos gestores, e implantadas sobre todas las ganaderías que comparten los aprovechamientos de dicho comunal.

## 4. Ejecución del programa sanitario

### Programa de lucha contra BVD, IBR, Paratuberculosis, Neosporas, Tricomonas.

Se realizará tal y como se describe en los puntos 5 y 6.

#### Seguimiento de las ganaderías

Se realizará un seguimiento, por el equipo veterinario responsable del programa sanitario, tanto de la clínica y de los abortos que hagan sospechar de cualquiera de las enfermedades objeto del programa.

#### Enfermedades objeto del programa

##### 5.1. Paratuberculosis (en adelante PTBC).

#### Objetivos específicos de la lucha contra la paratuberculosis:

- Detectar explotaciones infectadas.





- Detección de animales excretores.
- Evitar la difusión de la enfermedad en el rebaño.
- Minimizar los efectos de la enfermedad en explotaciones infectadas.
- Minimizar el riesgo de infección en explotaciones no afectadas por la enfermedad.
- Divulgar el significado de la enfermedad.
- Aplicar pautas de manejo en las explotaciones según el nivel de riesgo.
- Monitorización del estatus sanitario frente a dicha enfermedad

#### **Factores epidemiológicos a tener en cuenta:**

La Ptbc es una enfermedad bacteriana que comienza con una fase silente o subclínica con una pérdida progresiva de peso y producción láctea para pasar a una fase clínica con diarrea intermitente y pérdida de peso aparente hasta llegar al desenlace fatal tras una diarrea profusa crónica.

La cronicidad de la enfermedad implica que los animales excretores, (fase clínica de la enfermedad con excreción de bacterias por sus heces), sean normalmente animales adultos.

La principal vía de contagio de los animales es la fecal-oral a través de la ingestión de agua, leche o cualquier alimento contaminado con heces de animales infectados.

Los animales se contagian fundamentalmente durante los primeros 12 meses de vida y desarrollan la enfermedad durante la edad adulta.

Se detecta la existencia de animales portadores asintomáticos que no presentan síntomas clínicos de la enfermedad.

#### **Pruebas diagnósticas:**

- Serología anual ELISA de Paratuberculosis, (detección de anticuerpos) a los animales mayores de 24 meses. Pueden darse varias situaciones:
  - o Si todos los análisis a Elisa y PCR de Paratuberculosis **de los dos últimos años han sido negativo**, estas ganaderías **no** se analizarán en **los 3 años siguientes**.
  - o Después de **los tres años anteriores sin analizar**, se realizarán en la ganadería las pruebas y si dan **negativo**, los **3 años siguientes no se analizarán**.
  - o Las ganaderías que no comparten comunal y **lleven dos años con todos los análisis de PCR negativos (hechos tras ELISA +)** podrán **dejar un año sin analizar**.
  - o Hasta llegar a las situaciones anteriores, **las explotaciones de nueva entrada** en los planes sanitarios, **analizarán todos los animales >24 meses**.
- A todos los animales positivos a Elisa de paratuberculosis se les realizará PCR en heces y aquellos que den negativo en la PCR, si es posible, se les repetirá a los 6 meses.
- Siempre se tomarán muestras para hacer ELISA en los casos de diarrea persistente o pérdida de peso no justificada.

#### **Medidas y acciones:**

- Los animales PCR positivos serán destinados a sacrificio en un plazo máximo de 30 días, asegurándose mientras tanto el aislamiento del animal.
- En caso excepcional, se podrá cebar en la propia explotación, siempre que se garantice el aislamiento de los animales de vida. En este caso no se recibiría







indemnización.

- En la medida de lo posible, mantener separados los terneros destetados hasta el año de edad, para disminuir el riesgo de contagio.
- Vigilancia rutinaria con vistas a un diagnóstico clínico precoz de animales excretores.
- Reposición exclusivamente de animales de madres negativas.
- Diseñar las instalaciones de forma que los animales destetados no entren en contacto con las heces de los adultos.
- Programa de retirada de camas, limpieza y desinfección cuidadosa con especial atención a la zona de partos.
- Gestión adecuada de purines guardando tiempos de espera para pastoreo en función del riesgo existente.
- Adecuar debidamente los lugares de los bebederos para evitar contagio de enfermedades.

#### **Bioseguridad en los movimientos de animales:**

- Todos los animales de nueva incorporación, mayores de 18 meses, se incorporarán al comunal con resultados ELISA negativos frente a la enfermedad.

#### **Clasificación de las explotaciones:**

Esta clasificación se realiza según el resultado de las pruebas de laboratorio realizadas y según la información epidemiológica que tengamos de ellas.

##### **Nivel 0**

- Ganaderías que no han cumplido con el plan sanitario para la lucha contra paratuberculosis.
- Ganaderías de nueva incorporación sin información epidemiológica.

##### **Nivel 1**

- Ganaderías con detección de animales PCR positivas en los dos últimos años.

##### **Nivel 2**

- Ganaderías con una seroprevalencia menor de un 15% de animales positivos a ELISA y ninguna PCR positiva en los dos últimos años.

##### **Nivel 3**

- Ganaderías con un año de muestreo negativo a ELISA y ninguna PCR positiva en los dos últimos años

##### **Nivel 4**

- Ganaderías con dos años de muestreo negativo a ELISA y ningún PCR positiva en los dos últimos años.

#### 5.2. Tricomonas.

#### **Objetivos específicos de la lucha contra el Tricomonas:**

- Detección de las ganaderías afectadas por la enfermedad.
- Detección de toros positivos.
- Disminución de los efectos negativos de la enfermedad en explotaciones con infección activa.





- Evitar la difusión de la enfermedad en el rebaño y ganaderías vecinas.
- Divulgar el conocimiento de la enfermedad.
- Monitorización del estatus sanitario de los rebaños.
- Implementación de las medidas de bioseguridad de cara a la consecución futura de explotaciones como libres de TRICOMONAS.

#### **Factores epidemiológicos a tener en cuenta:**

- La tricomonosis bovina es una enfermedad de transmisión sexual del ganado bovino que cursa con fallo reproductivo temprano (aborto) y es frecuente en los sistemas de explotación extensivos donde se utiliza la monta natural.
- El agente etiológico de la tricomonosis bovina es *Tritrichomonas foetus*, un protozoo parásito, que se localiza en el aparato genital. La localización preferente del parásito en el toro es la cavidad prepucial, concentrándose mayoritariamente en la mucosa peneana y zonas adyacentes de la mucosa prepucial posterior. El parásito se ubica específicamente sobre la superficie del epitelio escamoso estratificado del pene y el prepucio proximal en el área del fórnix. Con la edad del hospedador (toro), este epitelio llega a sufrir numerosos plegamientos, produciéndose un mayor desarrollo de las criptas, donde el parásito puede desarrollarse apropiadamente al darse un microambiente adecuado.
- En la hembra, el parásito se concentra preferentemente en los pliegues del cérvix aunque la infección es auto limitante, desapareciendo simultáneamente el parásito de todas las áreas del tracto genital femenino al cabo de un periodo mínimo de 90-95 días.
- La transmisión es directa de animal infectado a animal sano mediante la cópula. Determinados hábitos relacionados con el manejo de los animales facilitan la transmisión de la infección y dificultan su control, como la utilización de sementales compartidos, el uso de pastos comunales y la ausencia de pruebas diagnósticas en los animales de nueva adquisición.
- En relación al diagnóstico, es importante mencionar que en zonas de ganadería extensiva y donde se use la monta natural, el diagnóstico de la tricomonosis genital debe hacerse de forma conjunta.
- Los programas de prevención y control están basados en la capacidad de identificar con precisión a los sementales infectados y su eliminación, por lo que es fundamental que la toma de muestras y la detección del agente en el laboratorio se realicen siguiendo procedimientos normalizados y validados.

La toma de muestras se realiza mediante el raspado prepucial.

#### **Pruebas diagnósticas:**

Se realizarán un mínimo **2 pruebas separadas por 14 días, con 21 días previos de parada sexual**, en los siguientes casos:

- **A los machos reproductores** que vayan a subir al comunal, se harán antes de subir y después de bajar.
- A todos los **sementales** de explotaciones que han **comprado hembras reproductoras** el año anterior (hembras mayores de 12 meses).
- **A todos los machos reproductores** de las explotaciones que se incorporen por primera vez al plan sanitario del comunal.

**ATENCIÓN: No podrán ir al comunal las REPRODUCTORAS compradas en el último año.**





### Medidas y acciones:

- Las ganaderías tendrán que declarar los toros que tienen en la explotación.
- Si no apareciera ninguno positivo, seguiríamos con este protocolo hasta que el equipo técnico considere su revisión.
- Si hay toros positivos, se suspenderá la subida de los toros al comunal, al menos durante 2 años, y en estos dos años se tendrá que realizar prueba a todos los toros de todas las explotaciones que suban ganado a Gorbea, posteriormente se reevaluará la situación.
- Los toros positivos serán destinados a sacrificio o venta a cebadero, si bien podrán permanecer un tiempo en la explotación con las vacas propias que tengan riesgo de estar infectadas y se encuentren vacías. **Este plazo no podrá ser superior a tres meses salvo situaciones excepcionales previamente consensuadas con el equipo técnico.**
- En las explotaciones con toro positivo a Tricomonas:
  - o Las vacas paridas se dejarán 90 días sin cubrir y se cubrirán con un toro libre de Tricomonas.
  - o Las vacas con riesgo de estar infectadas y vacías se inseminarán o se cubrirán con el toro sucio de la explotación.
  - o Las vacas que así no preñen se destinaran al sacrificio.

### Bioseguridad en los movimientos de animales

- Comprar sementales:
  - o De un centro de reproductores.
  - o De explotaciones libres de Tricomonas (1).
  - o Previa cuarentena, un chequeo con resultado negativo en la explotación de destino.
  - o Novillos de menos de 10 meses.
- Compra de hembras en explotaciones libres de TRICOMONAS.
- Si se compran hembras preñadas en explotaciones NO libres de Tricomonas, dichas hembras no podrán cubrirse con el toro de la explotación hasta después de 90 días de su parto.
- Si se compran hembras vacías de explotaciones NO libres de Tricomonas, se deberán preñar mediante inseminación o con un toro exclusivo para ellas que posteriormente se analizara de Tricomonas.

(1) Consideramos explotación libre de Tricomonas aquella que:

- o No tenga y no use semental para la reproducción.
- o Aquellas que, si los tienen, les han realizado **dos años seguidos** pruebas de Tricomonas con **resultados negativos** y en sus movimientos han cumplido con las **medidas de bioseguridad** citadas anteriormente.

### 5.3. BVD, Diarrea vírica bovina

### Objetivos específicos de la lucha contra el BVD:





- Detección de las ganaderías afectadas por la enfermedad
- Detección de PI, (animales positivos a dos pruebas diagnósticas de Atg BVD con un intervalo por lo menos de 21 días).
- Disminución de los efectos negativos de la enfermedad en explotaciones con infección activa.
- Evitar la difusión de la enfermedad en el rebaño y ganaderías vecinas.
- Divulgar el conocimiento de la enfermedad.
- Monitorización del estatus sanitario de los rebaños.

#### **Factores epidemiológicos a tener en cuenta:**

La diarrea viral bovina (DVB) es una infección del ganado bovino causada por un pestivirus que presenta varias formas clínicas, desde casos subclínicos a casos agudos que pueden provocar abortos, infertilidad, inmunosupresión y, de forma más espectacular, la enfermedad de las mucosas que es mortal.

El virus DVB también puede atravesar la barrera placentaria de una vaca gestante e infectar al feto, provocando muertes embrionarias, abortos espontáneos y mortalidad perinatal. Muy importante es su capacidad de provocar el nacimiento de animales persistentemente infectados (PI) que a menudo pueden pasar desapercibidos y que constituyen una gran fuente de infección para el rebaño.

#### **Pruebas diagnósticas en explotaciones que NO vacunen con vacuna viva:**

- **Detección de Atc anti- P80 en suero.** Muestreo anual de los animales entre 9 y 24 meses de acuerdo a la tabla (I) Si no hubiera en ese tramo de edad suficientes animales, se cogerían los más jóvenes mayores de 24 meses.
- Siempre se mirarán **los sementales** de la ganadería.
- Si el veterinario responsable de la explotación **sospecha de circulación vírica**, esto es, con una **positividad superior a 25%** entre los animales de la muestra anual, se actuará de la siguiente forma:
  - o En las ganaderías donde la información de años anteriores nos indique que la circulación viral se debe a un brote reciente, se restringirá la detección de los Atg de BVD a los animales recientemente incorporados a la explotación, y a los animales nacidos desde el último muestreo que no sean atc positivos.
  - o En ganaderías incorporadas nuevas a los planes sanitarios y sin pruebas previas o con circulación vírica en años anteriores, se analizarán los animales menores de tres años para detectar posibles atg de BVD (excepto los atc positivos)

#### **Pruebas diagnósticas en explotaciones que SÍ vacunen con vacuna viva:**

- Muestreo anual de pool de sueros de animales mayores de 3 meses para su detección por PCR del virus de BVD. En los animales de menos de tres meses se harán por muesca de oreja.
- **Detección de Atc anti- P80 en suero** muestras de un porcentaje de animales menores de 24 meses y **no vacunados** nacidos en la explotación.
- En ganaderías analizadas en años anteriores pasaremos a analizar:
  - o Atc p-80 los animales de menos de 24 sin vacunar
  - o Realizar prueba de PCR, mediante pool o individualmente, que los menores de 3 meses serían en muestra de oreja, a los animales menores de 12 meses.

#### **Medidas y acciones:**





- Ante la sospecha de la presencia de animales PI, los animales menores de tres años negativos a Atc se someterán a la prueba de Atg-BVD mediante Elisa
- Los Atg positivos mediante Elisa se analizarán por PCR, si fuese positivo a PCR se analizaría después de 21 días para confirmar su positividad y diagnosticarlo como PI.
- Los animales seropositivos a anticuerpos anti-p-80 no serán objeto de muestreos repetidos, limitando los nuevos muestreos a animales seronegativos.
- La prueba de detección de atg de BVD en animales menores de tres meses se realizará de cartílago auricular.
- Un animal positivo a Atg BVD no se podrá trasladar a otra explotación (excepto matadero) ni a pastos comunales, ni transitar por caminos comunes a otra explotación no infectada hasta que sea sometida a una segunda prueba de antígeno con resultado negativo, como mínimo con un intervalo de 21 días de la primera.
- El laboratorio informará al veterinario autorizado de la identificación de los animales PI, quien será responsable de comunicar al titular de la explotación en un plazo no superior a 3 días desde la recepción de resultados del laboratorio. Su único destino será su traslado directo a matadero en un plazo máximo de 30 días.
- Si el PI confirmado tuviera descendencia, ésta será destinada a sacrificio, ya que un PI genera otro PI.
- Se vacunarán aquellas explotaciones que el veterinario de explotación considere necesario.
- Se cogerán muestras de cartílago de oreja en todas las ganaderías con circulación viral.

#### **Bioseguridad en los movimientos de animales:**

- Incorporar a la ganadería únicamente animales atg de BVD negativos.
- Las hembras mayores de un año vendrán con análisis de Atc de BVD (en el caso de que alguna hembra del lote sea Atc Positivo, se analizarán de Atg BVD a todas las crías nacidas de las hembras de ese lote).
- A la vuelta de ferias o concentraciones de animales, si son estancias de más de 12 horas o cubiertas, sin estatus sanitario, se realizarán análisis a los 42 días de Atg de BVD y las hembras mayores de un año Atg y Atc (en el caso de que alguna hembra del lote sea Atc Positivo, se analizarán de Atg BVD a todas las crías nacidas de las hembras de ese lote).

#### **5.4. IBR, Rinotraqueítis infecciosa bovina**

##### **Objetivos específicos de la lucha contra el IBR:**

- Detectar la posible circulación vírica en las ganaderías.
- Disminución de los efectos negativos de la enfermedad en ganaderías con infección activa.
- Evitar la difusión de la enfermedad en el rebaño y ganaderías vecinas.
- Divulgar el conocimiento de la enfermedad
- Monitorización del estatus sanitario de los rebaños y de la sierra.

##### **Factores epidemiológicos a tener en cuenta:**

La rinotraqueítis infecciosa bovina (IBR) es una enfermedad respiratoria aguda y





contagiosa del ganado bovino causada por el herpesvirus de tipo 1 (BHV-1). Afecta fundamentalmente al aparato respiratorio y al reproductor y ocasiona en los animales signos respiratorios y reproductivos, en ocasiones inaparentes (subclínicos) y puede ocasionar pérdidas económicas por los problemas de infertilidad, así como por las limitaciones al comercio

#### Pruebas diagnósticas:

- Pruebas de anticuerpos totales o anti-gB en ganaderías que no vacunen de IBR.
- Pruebas de anticuerpos **anti-gE** en ganaderías que vacunen con **IBR marcado**.
- **La detección del Atc se realizará mediante un muestreo anual de animales mayores de 9 meses y menores de 36 meses nacidos en la explotación de acuerdo a la siguiente tabla:**

Tamaño de población	Tamaño de la muestra
-15	Todos
16-20	16
21-40	21
41-100	25
101-250	27
+ de 251	28

- A las ganaderías que tengan todos los animales del muestreo negativos se les analizarán el resto de los animales.
- En ganaderías que hayan empleado vacunas NO marcadas SÓLO se analizaran los animales NO vacunados mayores de 9 meses.

#### Medidas y acciones:

- En base a los resultados de los análisis realizados y según lo que establece el Real Decreto publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre la lucha contra el IBR, la **vacunación con IBR marcada es obligatoria para todas las explotaciones, salvo aquellas que sean IBR 4 o estén en proceso de serlo.**
- Las vacunas se aplicarán por el veterinario de la explotación, el responsable del programa o bajo su supervisión **y su informatización se realizará de forma masiva.**

#### Bioseguridad en los movimientos de animales:

- Incorporar animales, de ganaderías con igual o superior nivel de calificación, o **gE negativos o gB negativos** con pruebas realizadas con un máximo de **15 días naturales antes de la entrada** en la explotación. De no poder ser así se realizarán pruebas a los **42 días de la entrada con el aislamiento** de los animales durante ese periodo.
- Las explotaciones **IBR 4** tienen que **repetir las pruebas en destino a los 42 días.**
- Los animales **que provengan de un tratante** tienen que hacer pruebas a los **42 días de la entrada en la explotación.**
- Realizar pruebas de entrada a los **42 días a la vuelta de certámenes ganaderos de más de 12 h o cubiertos y que no sean IBR 4.**





### Clasificación de las ganaderías:

La clasificación será la siguiente:

A) Explotación sin calificar frente a IBR o <<IBR 0>>: aquellas que no aplican el programa del Real Decreto de lucha frente a IBR, y si lo aplican no lo cumplen y no encajan en ninguna de las siguientes categorías.

B) Explotación en programa de control de IBR o «IBR 1»: explotaciones que aplican el programa del Real Decreto frente a IBR y tienen animales gE+ en el grupo de edad de 9 a 36 meses.

C) Explotación en programa de control de IBR 1- o «IBR 1-»: explotación en la que no se ha realizado un muestreo del 100% de los animales, pero todos aquellos del grupo de edad de 9 a 36 meses (de los que se han tomado muestras en los últimos 12 meses) han tenido resultado negativo a anticuerpos anti-gE-.

D) Explotación en programa de control de IBR 2 o «IBR 2»: explotación en la que no se ha realizado un muestreo del 100% de los animales, pero todos aquellos del grupo de edad de 9 a 36 meses (de los que se han tomado muestras en los últimos 24 meses) han tenido resultado negativo a anticuerpos anti-gE-.

E) Explotación indemne de IBR con vacunación o «IBR 3»: explotaciones donde se analizarán todos los animales mayores de 9 meses a lo largo de un periodo no superior a 12 meses y el resultado deberá ser negativo a anticuerpos anti-gE en el 100% de las muestras analizadas.

Las calificadas en B), C), D) y E) se vacunarán obligatoriamente con vacuna marcada, solo las E), dejarán de vacunar cuando decidan pasar a F)

F) Explotación indemne de IBR sin vacunación o «IBR 4»: explotaciones donde todos sus animales bovinos son gE- o gB-, en pruebas realizadas en un periodo no superior a 12 meses y no han sido vacunadas en los dos últimos años.

### Mantenimiento de la calificación:

- **IBR 1:** Muestreo anual de animales entre 9 y 36 meses según tabla (I).
- **IBR 1-, 2,3:** Muestreo anual de animales entre 9 y 36 meses según tabla (I) con resultado negativo.
- **IBR 4:**
  - o Ganaderías con uno o dos años en esta categoría, muestra anual de suero o leche de todos los animales mayores de 24 meses con resultado negativo.
  - o Ganaderías de tres o más años consecutivos en esta categoría y sin animales vacunados, muestra anual según tabla (I).

### 5.5. Neosporosis

#### Diagnóstico:

El diagnóstico de la Neosporosis se realizará en aquellas explotaciones que su clínica y los datos epidemiológicos lo justifiquen.

Se realizarán Elisa de Neosporas a todas las hembras mayores de 9 meses.

En cualquier caso, las hembras que se incorporen a la ganadería deberán ser negativas a Neosporas.

No se repetirán las pruebas de Neosporas en años consecutivos, salvo decisión del veterinario de la explotación.

Las ganaderías que se adscriban al programa de lucha contra las Neosporas deberán







aplicar las medidas y acciones definidas a continuación.

#### **Medidas y acciones:**

Tras detección de seropositivas:

- Vigilancia y control de los partos de animales seropositivos con recomendaciones higiénicas de eliminación de placentas.
- Control a los perros de la ganadería.
- No dejar para reproductoras hijas de seropositivas.
- Eliminación paulatina de las seropositivas.
- En la entrada de animales: todas las hembras deben ser seronegativas.

#### **Bioseguridad en los movimientos de animales**

- Las ganaderías tienen obligación de comunicar los movimientos de entrada a sus explotaciones.
- Las personas ganaderas que lleven sus animales a pastos comunales tendrán obligación de sacar guía de origen y sanidad.
- Las personas ganaderas que lleven sus animales a pastar junto a ganaderías que no estén en el plan sanitario o su categoría sea inferior a la suya, tendrán obligación de sacar guía de origen y sanidad.
- En cada una de las enfermedades se definen las pruebas a realizar, y los resultados que deben tenerse en cuenta en los movimientos de compra.
- Los animales que retornen de comunales o pastos SIN plan sanitario, o que tienen una calificación inferior, tendrán que realizar pruebas de entrada al regreso a su explotación frente a BVD, IBR y Paratuberculosis y si hay sementales, Tricomonas.
- Los animales que retornen de ferias cubiertas o de más de un día y SIN estatus sanitario se someterán a CUARENTENA y analítica frente a IBR Y BVD.
- Los animales que retornen de un centro de cría dependerán del programa y estatus sanitario del centro, y se determinara en cada caso por el veterinario de explotación.
- Control de acceso a la explotación, limpieza y desinfección de:
  - o Ruedas de vehículos.
  - o Calzado (utilizar calzas a ser posible).
  - o Cualquier otro material que haya pasado previamente por otra ganadería.
- Se informará a las personas ganaderas de la conveniencia de comprar animales negativos a Bestnoitias.

#### **Compromisos**

##### **Gestor del Comunal:**

- Compromiso de aceptación del plan sanitario y de las medidas y recomendaciones especificadas para cada enfermedad del equipo técnico.
- Comunicar a las personas asociadas las condiciones del plan sanitario y facilitar su implantación.
- Notificar al equipo veterinario, antes del periodo de pastos, los sementales que van a subir al comunal para comprobar que disponen de análisis negativo de





#### Tricomonas

- Definir medidas en caso de incumplimiento.
- Colaborar con el equipo técnico.
- Aceptación del pago de los servicios realizados por el equipo técnico, material y analíticas realizadas.

#### **Responsable de la ganadería:**

- Compromiso de informar sobre la situación sanitaria de la explotación.
- Notificar movimientos de entrada y retornos de animales.
- Cumplimiento de la normativa legal respecto a la gestión del Libro de registro de Tratamientos.
- Cumplir las normas básicas de bioseguridad y las específicas de entrada animales descritas con anterioridad
- Aplicación de las medidas especificadas en el PS para cada enfermedad y plazo de ejecución.
- Nombrar a un **veterinario de explotación**.

#### **Veterinario de explotación y equipo técnico responsable:**

- Elaboración y seguimiento del plan sanitario.
- Análisis y tratamiento de resultados.
- Información de los resultados a las ganaderías.
- Coordinación, ejecución y supervisión de las actuaciones sanitarias establecidas por el programa.
- Control mensual de la documentación de entradas.
- Elaboración de la documentación informativa
- Gestión de compras de vacunas y zoonosarios, biocidas y material necesario
- Memoria de las actuaciones y justificación de gastos

#### **Analíticas**

- Tricomoniasis: cultivo de esmegma prepuccial y confirmación por PCR.
- IBR: anticuerpos en suero: ELISA gB, ELISA gE (animales inmunizados con vacuna marcadora).
- BVD: ELISA anticuerpos anti p80 en suero, ELISA antigénico (ERNS) en sangre con EDTA, sangre entera o muesca oreja y PCR.
- Neosporosis: ELISA indirecto en suero.
- Paratuberculosis: ELISA anticuerpos en suero (cribado-confirmación); PCR en heces.

#### **Plazo de ejecución**

Este programa abarca las acciones a realizar durante el año 2024.

#### **Información y difusión**

- Reuniones informativas con las personas ganaderas para difundir el conocimiento





y las consecuencias de las enfermedades objeto del plan sanitario, así como las posibles medidas a tomar para su prevención.

- Documentación informativa sobre las enfermedades y su manejo en la ganadería.

### **Indicadores**

#### **Indicadores relativos a la actividad sanitaria**

- Número de ganaderías sujetas al programa.
- Censos sujetos al programa por tramos de edad.
- Número de animales analizados por cada enfermedad.
- Número de animales positivos por cada enfermedad.
- Porcentaje de animales por cada enfermedad.
- Número de ganaderías afectadas por cada enfermedad.
- Porcentaje de ganaderías afectadas con cada enfermedad respecto al total.
- Número de ganaderías IBR 0
- Número de ganaderías IBR 1
- Número de ganaderías IBR 1-
- Número de ganaderías IBR 2
- Número de ganaderías IBR 3
- Número de ganaderías IBR 4.
- Número de guías de entrada
- Número de animales de nueva entrada
- Número de ganaderías con circulación viral de BVD
- Número de ganaderías que vacunan de BVD

#### **Indicadores relativos a la actividad técnica**

- Número cartas informativas a ganaderías.
- Número de reuniones técnicas.
- Número reuniones con gestores de comunales y ganaderías.

#### **Equipo de trabajo**

El personal de trabajo para el desarrollo del programa es el de ABERE.

Personal específico:

- Responsable de la unidad de intervención veterinaria y coordinación del programa: Ana Díez
- Responsables técnicos del programa: Jesús Luis Aldama, Felipe Rodriguez.
- Ejecución y seguimiento de resultados: equipo veterinario de ABERE.
- Administración: Yolanda Sastre y Ana López de Gauna.

Asesoramiento

- Gorka Aduriz (Neiker-Tecnalia)





- Joseba Garrido (Neiker-Tecnalia)

#### Medios materiales e infraestructuras

Las pertenecientes a ABERE.

#### Aplicaciones informáticas

- Las aplicaciones informáticas y las medidas de seguridad de los datos serán las pertenecientes e implantadas en ABERE.
- Se utilizarán las salidas de resultados e informes del programa preparado desde el Laboratorio Pecuario de Eskalmendi para la extracción de informes de resultados.

#### **Expediente 277/2024. Proposición sobre alegaciones al expediente de autorización previa de instalaciones para las plantas solares fotovoltaicas "Solaria Zierbena Solar 2, 3 y 4"**

El Sr. Alcalde somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día del asunto relativo a propuesta de a las alegaciones al expediente de autorización previa de las instalaciones para plantas solares fotovoltaicas "Solaria Zierbena Solar 2, 3 y 4", de conformidad con el artículo 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que resulta aprobada por unanimidad.

El Sr. Alcalde explica que los despachos de abogacía EKAIN y EKOIURE han elaborado su propuesta de alegaciones al expediente de autorización previa de las instalaciones para plantas solares fotovoltaicas "Solaria Zierbena Solar 2, 3 y 4". Indica que con el objetivo de no contradecirnos, mantendrá las alegaciones de EKAIN desde la perspectiva del derecho administrativo y urbanístico, y por otro lado las alegaciones de EKOIURE desde la perspectiva medioambiental.

Indica que ha dado traslado de las alegaciones redactadas por EKOIURE a las Juntas Administrativas; asimismo, ha dado traslado de modelo de escrito que pueden presentar los propietarios y propietarias de parcelas afectadas por el proyecto.

#### **Expediente 386/2024. Proposición de declaración institucional sobre el día el 28 de junio, Día Internacional del Orgullo LGTBI**

**A favor**

**Tipo de votación:** ordinaria / unanimidad

El Sr. Alcalde somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día del asunto relativo a propuesta de a la declaración institucional sobre el día el 28 de junio, Día Internacional del Orgullo LGTBI, de conformidad con el artículo 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que resulta aprobada por unanimidad.

El concejal Xabier Nafarrate Cadiñanos propone añadir a la propuesta de declaración institucional redactada por la Técnica de Igualdad los siguientes párrafos:

*"Ante todo esto, organizarnos y luchar es imprescindible. En nuestro caso, desde las instituciones es imprescindible establecer políticas públicas integrales y sólidas, servicios*





*basados en la perspectiva feminista, cauces para establecer mecanismos de protección colectiva y autodefensa... Es hora de dejar de lado políticas que son anecdóticas y poner en el centro a esas que son estructurales. Estamos en ello y vamos a seguir fomentándolo entre muchas y colaborando.*

*Por todo ello, desde los ayuntamientos nos comprometemos a realizar diagnósticos sobre las vidas de las personas LGTBIQ+ en nuestro municipio y a poner en marcha planes de acción integrales basados en ellos. Nos comprometemos a realizar estos procesos junto con los miembros del movimiento LGTBIQ+ del pueblo y, en caso de no haber, fomentaremos formas de activar diferentes referentes e individuos.*

*Además, hacemos un llamamiento a participar en las iniciativas y movilizaciones que se han organizado en torno al 28 de Junio, y para finalizar, queremos felicitar a todos los colectivos y miembros que están trabajando y luchando para que las vidas de las personas LGTBIQ+ sean estimulantes en el día a día, porque conformamos un movimiento que nos enorgullece”.*

Las concejales Maite Cobo Barcala y Elisabeth Ochoa de Eribe Román prefieren mantener la propuesta de la técnica tal y como está, atendiendo a su contenido técnico.

El concejal Mikel Isasmendi Txurruka muestra extrañeza afirmando que los párrafos que proponen incluir promueven valores acordes a la celebración haciendo hincapié en la actuación municipal.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de declaración institucional redactada por la Técnica de Igualdad, sin modificaciones, que resulta aprobada por unanimidad con el tenor literal siguiente:

La revuelta de Stonewall, también conocida consistió en una serie de manifestaciones espontáneas que tuvieron lugar en la madrugada del 28 de junio de 1969 en Estados Unidos. Frecuentemente se citan estos disturbios como la primera ocasión, en la historia en que la comunidad LGBT luchó contra un sistema que los perseguía, y son generalmente reconocidos como el catalizador del movimiento moderno pro-derechos LGBT en todo el mundo.

Desde entonces, se han dado muchos avances en el terreno legal para igualar a la ciudadanía con independencia de su orientación sexual y/o género, dándose importantes leyes en nuestro territorio que equiparan en muchos terrenos a las personas LGBT con el resto de la población. La sociedad de forma paralela también ha avanzado, pudiéndose decir que en conjunto disfrutamos de más espacios sociales donde las personas podemos expresarnos de forma abierta y diversa con nuestra sexualidad y maneras de vivir nuestro género.

A pesar de los muchos cambios legales y avances sociales conseguidos, muchas personas LGBT continúan haciendo frente a la discriminación, la estigmatización y la violencia.

Como sociedad nos queda todavía mucho camino para conseguir una igualdad real y efectiva. Los prejuicios, las falsas creencias, los estereotipos, el rechazo y a veces el odio continúan dándose en nuestros municipios. El fenómeno del sexilio sigue dándose entre vecinas y vecinos de nuestros municipios y aun no contamos con movimientos sociales formados por integrantes de nuestros municipios que alcen la voz por los derechos de la comunidad LGBT, y eso no quiere decir que disfruten plenamente de sus derechos, si no que aún no existe la suficiente fuerza para ser totalmente visibles sin sentir juicio.

La invisibilidad y la ocultación en la que se encuentran muchas personas (sobre todo si son lesbianas, transexuales, mayores o personas con discapacidad) o el incremento de agresiones físicas que en la actualidad se están dando en los espacios públicos de nuestras ciudades y pueblos, evidencian una falta de libertad real para vivir y expresar la diversidad tanto sexual como de género.

La lucha contra las LGBTfóbias es una defensa del principio de igualdad y la dignidad





y los Derechos Humanos de las personas. Todos los esfuerzos que se hagan contra todo tipo de discriminación y violencia hacia las personas LGTB son un progreso colectivo hacia una sociedad inclusiva y menos excluyente, más justa y respetuosa, y, en definitiva, más igualitaria.

Vivimos tiempos difíciles, donde posiciones combativas contra estos derechos y que creíamos superadas se vuelven a despertar para intentar echar por tierra todo el esfuerzo que ha supuesto una lucha de décadas.

Un retroceso en derechos de la diversidad sexual y de género es un retroceso como sociedad para lograr ese mundo más justo.

Salgamos el 28-J a defender con orgullo nuestras variadas sexualidades y variados géneros.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### Expediente 343/2024. Información sobre Periodo Medio de Pago a proveedores, primer trimestre 2024

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del periodo medio de pago a proveedores relativo al primer trimestre del ejercicio 2024. Informa sobre el cumplimiento del periodo medio de pago legalmente previsto, que se alarga a 29,76 días, no excediendo los 30 días:

AÑO 2024	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	4º TRIMESTRE
Importe total pagos (euros)	652.338,73			
Ratio de operaciones pagadas (días)	26,94			
Importe total de operaciones pendientes de pago (euros)	171.890,93			
Ratio de operaciones pendientes de pago (días)	34,14			
Periodo medio de pago (días)	29,76			

### Acta de arqueo de enero de 2024

Se dio cuenta del estado de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos y del Acta de Arqueo del mes de enero de 2024 así como la Cuenta de Tesorería, entregando una copia a cada representante de los Grupos Políticos para su examen, en que consta el siguiente resultado:





ARQUEO DEL MES DE ENERO 2024

EXISTENCIA INICIAL.....	3.227.503,71€
Ingresos de presupuesto.....	544.374,05€
Ingresos no presupuestarios.....	287.253,05€
Pagos de presupuesto.....	354.616,57€
Pagos no presupuestarios.....	3.049,36€
Pagos por devolución de ingresos.....	0,00€
TOTAL EXISTENCIAS.....	3.702.948,23€

**Dación de decretos del 209 al 292**

DECRETO 2024-0209 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de primera ocupación de piscina en la parcela nº 748 del polígono 6 de Etxabarri Ibiña]

DECRETO 2024-0210 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obra menor para reforma en vivienda en la parcela 208 polígono 2 de la localidad de Zaitegi]

DECRETO 2024-0211 Anulado

DECRETO 2024-0212 [Resolución de Alcaldía de aprobación del primer pago a la adjudicataria de los trabajos de continuación de la redacción del PGOU]

DECRETO 2024-0213 [Decreto de la convocatoria]

DECRETO 2024-0214 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obra menor para retejo de la vivienda en la parcela 53 del polígono 3 de Manurga]

DECRETO 2024-0215 [Resolución de Alcaldía de aprobación de liquidación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, año 2023]

DECRETO 2024-0216 [Resolución de adjudicación del contrato menor de obra para reparación y acondicionamiento de camino forestal que lleva a Zizkiño]

DECRETO 2024-0217 [Resolución de adjudicación del contrato menor de suministro de material diverso para el teatro municipal]

DECRETO 2024-0218 [Resolución de Alcaldía de aprobación de liquidación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, año 2023]

DECRETO 2024-0219 [Resolución de Alcaldía de aprobación de liquidación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, año 2023]

DECRETO 2024-0220 [Resolución de Alcaldía de aprobación de liquidación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, año 2023]

DECRETO 2024-0221 Anulado

DECRETO 2024-0222 Anulado







DECRETO 2024-0223 [Decreto de la convocatoria]

DECRETO 2024-0224 [Resolución de Alcaldía de aprobación de gasto de concierto de, Aitor Gorosabel y Xabi Bastida]

DECRETO 2024-0225 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obra menor para pintar y señalizar plaza de aparcamiento para personas con discapacidad en la localidad de Apodaka]

DECRETO 2024-0226 [Resolución de Alcaldía de concesión de tarjeta de estacionamiento a persona con discapacidad]

DECRETO 2024-0227 [Resolución de Alcaldía de aprobación del padrón recaudatorio del canon de ganadería 2024]

DECRETO 2024-0228 [Resolución de Alcaldía de aprobación del padrón recaudatorio de ocupaciones y roturaciones, año 2024]

DECRETO 2024-0229 [Resolución de Alcaldía de aprobación de la 4ª prórroga del contrato de arrendamiento del local de Urisolo 4A-bajo dcha]

DECRETO 2024-0230 [Resolución de Alcaldía de aprobación de la 2ª prórroga del contrato de arrendamiento del local ubicado en Urisolo, 4B-bajo izda]

DECRETO 2024-0231 [Resolución de Alcaldía de actualización de la renta del local de Urisolo 1B-bajo izda para el período del 27/5/2024 al 26/5/2025]

DECRETO 2024-0232 [Resolución de Alcaldía de inadmisión del recurso extraordinario de revisión interpuesto por el CLUB DE CAZA OJARAS]

DECRETO 2024-0233 [Resolución de Alcaldía de modificación del contrato para la ejecución de obras adicionales en la obra de la red de saneamiento de Larrinoa]

DECRETO 2024-0234 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del coto de caza]

DECRETO 2024-0235 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obra menor para reparación de parte de rampa de acceso a garaje de la vivienda sita en la parcela 642 polígono 6 de Etxabarri Ibiña]

DECRETO 2024-0236 [Resolución de Alcaldía de aprobación de liquidación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, año 2023]

DECRETO 2024-0237 [Resolución de Alcaldía de aprobación de liquidación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, año 2023]

DECRETO 2024-0238 [Resolución de Alcaldía de aprobación de liquidación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, año 2023]

DECRETO 2024-0239 [Resolución de Alcaldía de orden de retirada de antena de estación radioeléctrica de aficionado instalada sin licencia, en la parcela 624 del polígono 5 de Eribe]

DECRETO 2024-0240 [Resolución de Alcaldía de aprobación de liquidación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, año 2023]

DECRETO 2024-0241 [Resolución de Alcaldía de aprobación de liquidación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, año 2023]

DECRETO 2024-0242 [Resolución de Alcaldía de autorización de aprovechamiento de superficies forrajeras para pasto del ganado en el Monte de Utilidad Pública, año 2025]





DECRETO 2024-0243 [Resolución de adjudicación del contrato menor de suministro de mobiliario y material de oficina para adecuación de espacio de teletrabajo de de Secretaria-Interventora]

DECRETO 2024-0244 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de servicios de asesoría jurídica para la redacción de alegaciones al proyecto denominado "Solaria Zierbena Solar 3"]

DECRETO 2024-0245 [Resolución de Alcaldía de aprobación del gasto correspondiente a la XXVII Feria del Caballo y del III Concurso de ganado equino de la Cuadrilla]

DECRETO 2024-0246 [Resolución de Alcaldía de rectificación de error material de liquidaciones de IVTM aprobadas en padrón recaudatorio 2024 y rectificación de cuotas]

DECRETO 2024-0247 [Resolución de Alcaldía de inicio de expediente de comprobación limitada de elemento superficie de IAE]

DECRETO 2024-0248 [Resolución de Alcaldía de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón de habitantes]

DECRETO 2024-0249 [Resolución de Alcaldía de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón de habitantes]

DECRETO 2024-0250 [Resolución de Alcaldía de aprobación de liquidación del impuesto sobre actividades económicas, año 2023]

DECRETO 2024-0251 [Resolución de Alcaldía de baja de inscripción en registro de explotaciones ganaderas]

DECRETO 2024-0252 [Resolución de Alcaldía de aprobación de liquidación del vehículo por omisión en el padrón recaudatorio 2024]

DECRETO 2024-0253 [Resolución de Alcaldía de aprobación del expediente y pliego para la licitación del arrendamiento de la parcela 85 del polígono 5 de Gopegi]

DECRETO 2024-0254 [Resolución de Alcaldía de aprobación de pagos relación contable T/2024/13]

DECRETO 2024-0255 [Resolución de Alcaldía de delegación para celebración de matrimonio civil]

DECRETO 2024-0256 [Resolución de Alcaldía de aprobación de calendario laboral de la plantilla municipal para 2024]

DECRETO 2024-0257 [Resolución de Alcaldía de concesión de exención del IVTM por discapacidad de su propietario]

DECRETO 2024-0258 [Resolución de adjudicación del contrato menor de servicios de verificación periódica de báscula municipal sita en la localidad de Gopegi]

DECRETO 2024-0259 [Resolución de Alcaldía de finalización de procedimiento por desistimiento en transmisión de las licencias de obra, de primera ocupación y de actividad]

DECRETO 2024-0260 [Resolución de Alcaldía de reclamación de reparación de suelo de caucho del juego combinación para trepa de Gorbeia Eskola por estar en período de garantía.]

DECRETO 2024-0261 [Resolución de Alcaldía de desestimación de baja en censo de tasa de basuras e inadmisión de recurso extraordinario de revisión contra liquidaciones]





DECRETO 2024-0262 [Resolución de Alcaldía de concesión de aplazamiento del pago de deudas tributarias en recaudación ejecutiva]

DECRETO 2024-0263 [Resolución de Alcaldía de aprobación del expediente y pliego para la licitación del arrendamiento de la parcela 139 del polígono 5 de Gopegi]

DECRETO 2024-0264 [Resolución de Alcaldía de concesión de exención del IVTM por discapacidad de su propietario]

DECRETO 2024-0265 [Resolución de Alcaldía de aprobación de pagos de nóminas del mes de mayo 2024]

DECRETO 2024-0266 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obra menor para instalación de paneles fotovoltaicos en la cubierta de la vivienda sita en la parcela 1076 del polígono 5 de Eribe]

DECRETO 2024-0267 [Resolución de Alcaldía de rectificación de error material en IVTM 2024 y concesión de exenciones de vehículos agrícolas]

DECRETO 2024-0268 [Resolución de Alcaldía de inicio de expediente de restauración de la legalidad urbanística en la parcela nº 288 del polígono 2 de la localidad de Ondategi]

DECRETO 2024-0269 [Resolución de Alcaldía de aprobación del expediente de contratación del servicio de transporte a las piscinas de Zuia durante la temporada estival 2024]

DECRETO 2024-0270 [Resolución de Alcaldía de declaración en situación de fuera de ordenación de de barbacoa sita en la parcela 1222 del polígono 6 de Gopegi]

DECRETO 2024-0271 [Resolución de Alcaldía sobre concesión de autorización para celebración de fiesta de fin de curso en el frontón municipal]

DECRETO 2024-0272 [Resolución de Alcaldía de concesión de prórroga de inicio de las obras de construcción de vivienda unifamiliar en la parcela nº 654 del polígono 1 de la localidad de Apodaka]

DECRETO 2024-0273 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obras de construcción de porche en la parcela nº 136 del polígono 3 de la localidad de Murua]

DECRETO 2024-0274 [Resolución de alcaldía de adjudicación del contrato menor de suministro de equipo informático para teletrabajo de la Secretaría- Interventora]

DECRETO 2024-0275 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de servicios de mantenimiento de los equipos informáticos municipales del 01/04/2024 al 31/03/2025]

DECRETO 2024-0276 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obra menor para instalación de señalética de tráfico S-28 y S- 29 (residencial) en calle Hegoalde y calle Goikolanda de Apodaka]

DECRETO 2024-0277 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de suministro y colocación de mobiliario y electrodomésticos para cocina de vivienda municipal sita en la parcela 802 del polígono 2 de Gopegi]

DECRETO 2024-0278 [Resolución de Alcaldía de inicio de expediente de restauración de legalidad urbanística infringida en la parcela 2055B del polígono 3 de Manurga]

DECRETO 2024-0279 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de suministro de cuatro carpas para exterior]

DECRETO 2024-0280 [Resolución de Alcaldía de aprobación del expediente y pliego para la





enajenación mediante subasta de la parcela 274 del polígono 4 en diseminados de Zigoitia] (

DECRETO 2024-0281 [Resolución de Alcaldía de aprobación de transferencia de crédito de Alcaldía 1/2024]

DECRETO 2024-0282 Anulado

DECRETO 2024-0283 [[Resolución de Alcaldía de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos]]

DECRETO 2024-0284 [Resolución de Alcaldía de remisión de expediente y ampliación de plazo de alegaciones]

DECRETO 2024-0285 [Resolución de Alcaldía sobre autorización para la celebración del evento deportivo XXXIX Premio Ntra. Sra. de Oro- VII Memorial J.L. IBAÑEZ-ARANA el 29 de junio de 2024]

DECRETO 2024-0286 [Resolución de Alcaldía de concesión de autorización para la celebración de la prueba de marcha Zuia Bira]

DECRETO 2024-0287 [Resolución de Alcaldía de aprobación de expediente y pliego de condiciones para enajenación de parcela 683 del polígono 1 de Apodaka]

DECRETO 2024-0288 [Resolución de Alcaldía aprobación de crédito adicional de Alcaldía 3/2024]

DECRETO 2024-0289 [Resolución de Alcaldía de inicio de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes]

DECRETO 2024-0290 [Resolución de Alcaldía de aprobación de proyecto de ejecución de almacén forrajero en la parcela nº 215 del polígono 4 de Caseríos de San Pedro (Zestafe)]

DECRETO 2024-0291 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de asistencia jurídica en relación al abastecimiento de agua a suelo industrial de Etxabarri Ibiña (Comunidad de usuarios de LESPEA)] (

DECRETO 2024-0292 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de asistencia jurídica para alegaciones a autorización administrativa previa para proyecto de plantas solares fotovoltaicas e infraestructura de evacuación promovido por Solaria]

## Informes de Alcaldía

### ENAJENACIÓN DE PARCELAS:

El Sr. Alcalde informa que se ha publicado anuncio para proceder a la subasta de la parcela residencial sita en Apodaka, calle Lugorri, 3, que mide 1033 metros, y tiene un precio de salida de 130.000 euros IVA incluido.

Asimismo, informa que se ha publicado anuncio para la enajenación mediante subasta de parcela rústica ubicada en diseminados de Zigoitia, cerca de Ubidea, la cual mide 1273 metros, y tiene un precio de salida de 4.200 euros IVA incluido. Indica que se ha presentado una única oferta.

### COMISIÓN Y PLENO DE MES DE JULIO:

El Sr. Alcalde propone retrasar la sesión ordinaria de Comisión Informativa y Pleno una semana, de forma que tengan lugar el día 15 y 22 de julio, respectivamente.





### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

#### ASESORAMIENTOS A VECINOS Y VECINAS:

El concejal Xabier Nafarrate Cadiñanos propone que el Ayuntamiento contrate a un despacho de abogados para asesorar a las personas propietarias que hayan sido engañadas por SOLARIA en el proceso de compraventa de terrenos, con el objeto de valorar si pueden ejercer alguna acción que revierta dichas enajenaciones.

#### ENAJENACIÓN DE PARCELA RÚSTICA:

El concejal Eduardo Lorza García pregunta qué criterio va a mantener el Ayuntamiento en relación a la enajenación de suelo rústico, teniendo en cuenta que recientemente se ha puesto a subasta una parcela rústica municipal.

El Sr. Alcalde responde que ha decidido vender la parcela con objeto de posibilitar la implantación de una actividad ganadera en el municipio, siendo este suelo necesario para su implantación.

#### OBRAS EN EL PARQUE BENGOLARRA:

El concejal Mikel Isasmendi Txurruka se preocupa por la extensa ocupación del parque por parte de la constructora que ejecuta las obras de rehabilitación del edificio de Bengolarra, de cara a las próximas jornadas festivas.

El Sr. Alcalde responde que ya ha comunicado a la empresa que deben de reducir la ocupación al mínimo necesario y proteger la zona para evitar accidentes.

#### CONTRATACIÓN DE SEGUNDO OPERARIO:

La concejala Ainhoa Fernández Domínguez pregunta por la contratación de la valoración de puestos de trabajo para posibilitar la contratación de un segundo operario en la vía pública.

El Sr. Alcalde responde que ya ha hecho la contratación con una empresa, que posibilitará aprobar la relación de puestos de trabajo, como antesala a las posibles futuras contrataciones.

La concejala pregunta si han pedido varios presupuestos. La Secretaria dice que solo han pedido un presupuesto, en concreto, a una empresa con buenas referencias de personal técnico de otros Ayuntamientos. La concejala se queja de que EKAIN ha hecho este tipo de trabajos en otros Ayuntamientos y que podríamos haberles pedido presupuesto a ellos.

La Secretaria responde que su experiencia ha sido otra y que ha preferido confiar este trabajo delicado a esta otra empresa, especialista en el área laboral.

La concejala se queja de que no se les tiene en consideración y que les gustaría participar.

La Secretaría responde que pueden realizar las sugerencias que estimen oportunas en cuanto a la estructuración de la plantilla. Incide que su grupo político viene insistiendo desde tiempo atrás en una segunda plaza de operario, si bien, las necesidades del personal sobrepasan con mucho dicho ámbito. Aclara que, si bien, en la relación de puestos de trabajo solo existe un operario de mantenimiento, en la realidad, el actual alguacil destina alrededor del 70 por ciento de su jornada a trabajos de operario, con lo que en el papel no, pero en la realidad, existen dos personas trabajando en la calle. Sin embargo, aclara que en el trabajo administrativo existen disfuncionalidades que suponen un riesgo psicosocial para toda la plantilla. Explica que existe una elevada carga de trabajo en determinados puestos que determina la necesidad correr todos los días o generar un retraso ya crónico en la tramitación de expedientes. Añade que la plantilla cuenta con auxiliares administrativos, tipo de personal que no se adapta a las funciones a desarrollar. Alega además que la estructura del personal de cultura no está bien planificada, contando con una técnica de cultura con una dedicación del 50 por ciento, escasa, y un coordinador del centro sociocultural, personal de subcontrata,





con una de dedicación del 75 por ciento. Con estos mimbres, hay que reflexionar quién va a atender los nuevos servicios que se ponen en marcha en el edificio de Bengolarra.

Finalmente, la Secretaria pregunta a la concejala si lo que quiere son dos operarios en la calle. Esta responde que sí. La secretaria le invita a reflexionar si no sería mejor que la cuadrilla de la calle estuviese compuesta por un oficial y un peón. Insiste que la configuración de la plantilla exige una profunda reflexión sobre las funciones que hay que desempeñar. Invita a los concejales y concejalas a que participen en la planificación.

*Diligencia de Secretaría:*

*La presente acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de 22 de julio de 2024.*

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

